



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE
ARMENIA QUINDÍO**

**INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE
CONTROL DE NULIDAD**

Que por auto de fecha 07 de febrero de 2019, se admitió la demanda en el medio de control de nulidad radicada bajo el no. 63001-33-33-006-2019-00035-00 Jueza DIANA PATRICIA HERNANDEZ CASTAÑO, instaurada por el señor ANDRES ALBERTO GALAN RINCON, contra el MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, señalando como acto administrativo demandado el Decreto N° 095 del 09 de octubre de 2014 *“Por medio del cual se establecen las condiciones para la mitigación de actividades de alto impacto negativas generadas por diferentes actividades comerciales y prestadoras de servicios como equipamientos colectivos, centro de culto religioso, centro comerciales entre otros y se dictan disposiciones relativas a los planes de regularización y manejo y planes de implantación y manejo en el Municipio de Armenia”*.

Se le informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio control de nulidad, a través de la página web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la comunidad de este Juzgado, a fin de que la comunidad interesada en el proceso intervenga si a bien lo tiene, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011, en el presente asunto hasta en la audiencia inicial. (Numeral 5 del artículo 171 del CPACA).

Once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**GLORIA CRISTINA ZULUAGA LOPEZ
SECRETARIA**